

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez para los fines que estime pertinente, el anterior escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el correo electrónico melomana1954@hotmail.com manifestando no poder continuar como apoderada en el presente proceso. Sírvese proveer. **Tuluá, 20 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1844
Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: WILLIAM JOSÉ FLÓREZ DELGADO
Demandado: SILVIA DELGADO DE FLÓREZ Y OTROS
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00169-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, aduciendo no poder continuar con la representación del señor WILLIAM JOSÉ FLÓREZ DELGADO en razón a que a la fecha se encuentra laborando como Directora Jurídica del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ "INFITULUA E.I.C.E", se procederá, previo a resolver sobre la situación planteada, a requerir a la profesional del derecho a fin de que aclare las razones puntuales que le impiden continuar con el proceso.

Lo anterior teniendo de presente que "INFITULUA E.I.C.E" es una es una Empresa Industrial y Comercial del Estado la cual a su vez se rige de conformidad con derecho privado, pues así se definen este tipo de entidades en el Art.85 de la Ley 489 de 1998 "*son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley*". Por lo cual, en principio no se configura ninguna causa evidente que le impida continuar con la representación de la parte actora en el presente proceso, donde funge como apoderada de pobre.

Por consiguiente, **El Juzgado Tercero Civil Municipal,**

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR a la Dra. CLAUDIA MILENA ZÚÑIGA JARAMILLO para que teniendo de presente lo expuesto en la parte motiva de este proveído, manifieste de manera clara y puntual, las razones que la llevan a declararse impedida para continuar con la representación del demandante en el presente proceso. Adviértase que hasta que no se resuelva lo contrario continua representando al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

nos.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0c2c952e5309d5dd1c769e7e934d2a68e455fdbf61abbb4809a5d71e8c29488

Documento generado en 20/11/2020 03:33:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>